



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Presidencia N° 231-2017-IPD/P.....

Lima...05.....de...octubre...del 2017

VISTOS:

La Resolución N° 241-P/CND-IPD-91 de fecha 02 de abril de 1991; el Oficio N° 1583-IPD-CRDC-CUS-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016 emitido por la Administración del Consejo Regional del Deporte – Cusco; el Informe Escalafonario N° 009-2017/IPD-AEB-UP de fecha 30 de enero del 2017 emitido por el Área de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal; el Informe N° 091-ARyL-2017-IPD/OGA/UP de fecha 08 de mayo del 2017 emitido por el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal; el Informe N° 690-2017-IPD/OGA/UP de fecha 23 de junio de 2017 emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 2465-2017-IPD/OPP de fecha 04 de julio de 2017 emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 661-2017-IPD/OAJ de fecha 20 de setiembre de 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 241-P/CND-IPD-91 de fecha 02 de abril de 1991, se resolvió aceptar la renuncia formulada por don Ruperto Escalante Vargas, Trabajador de Servicios II-STA de la Dirección Departamental del IPD del Cusco a partir del 08 de marzo de 1991. Asimismo, resolvió reconocer a su favor, veintitrés (23) años, diez (10) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado, adicionando los Tres (3) años de reconocimiento extraordinario al 08 de marzo de 1991. De la misma manera, el citado acto administrativo otorgó Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía en favor de don Ruperto Escalante Vargas, por la suma de Veintiún con 35/100 Millones de Intis (I/m. 21.35) a partir del 09 de marzo del 1991;

Que, mediante Oficio N° 1583-IPD-CRDC-CUS-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, signado con Expediente N° 33217, la Administración del Consejo Regional del Deporte – Cusco, remite la solicitud de pensión de viudez efectuada por la Sra. Emiliana Chilo Vda. de Escalante a consecuencia del fallecimiento de su cónyuge don Ruperto Escalante Vargas, acontecido con fecha 12 de noviembre de 2016, conforme consta del Acta de Defunción N° 5000572954, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. Asimismo, a efectos de acreditar su condición de cónyuge supérstite, adjunta el Acta de Matrimonio N° 150 de fecha 08 de junio de 1981, emitida por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 009-2017/IPD-AEB-UP de fecha 30 de enero del 2017, el Área de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal concluye que la Sra. Emiliana Chilo Vda. de Escalante, presentó la solicitud de otorgamiento de pensión provisional de sobrevivientes de viudez, de acuerdo a la normativa vigente del Decreto Ley N° 20530;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, conforme lo estipula el artículo 32°, literal a) del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, sustituido por el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que la pensión de viudez se otorga, de acuerdo a las siguientes normas:

"a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital."

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, estipula que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva. Siendo así, debemos considerar que el reconocimiento de la pensión solicitada debe efectuarse a partir del 12 de noviembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 091-ARyL-2017-IPD/OGA/UP de fecha 08 de mayo del 2017, el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal concluye que el monto a otorgar como pensión definitiva de viudez asciende a la suma de S/ 809.07 soles (ochocientos nueve con 07/100 soles), debido que la pensión del causante no supera la remuneración mínima vital. Por otro lado, concluye que la pensión provisional asciende a la suma de S/ 728.16 soles (setecientos veintiocho con 16/100 soles). Asimismo, precisó que el monto adeudado a la Sra. Emiliana Chilo Vda. de Escalante por concepto de pensión provisional sobrevivencia de viudez, durante el ejercicio 2016, asciende a la suma de S/ 1,302.18 soles (mil trescientos dos con 18/100 soles), mientras que el monto a percibir durante el ejercicio 2017 asciende a la suma de S/ 10,594.24 soles (diez mil quinientos noventa y cuatro con 24/100 soles);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, se dictan disposiciones referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530. En ese sentido, el artículo octavo estipula que las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen en mención y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normativa aplicable. Asimismo, establece la obligación de informar a la ONP respecto del otorgamiento de pensiones provisionales, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se dispone su abono;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF y sus modificatorias, establece que la Oficina de Normalización Previsional – ONP es competente para reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° 690-2017-IPD/OGA/UP de fecha 23 de junio de 2017, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, concluye que la pensión definitiva de sobreviviente de viudez a favor de la Sra. Emiliana Chilo Vda. de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Escalante asciende a la suma de S/ 809.07 soles (ochocientos nueve con 07/100 soles), debiendo percibir como pensión provisional la suma de S/ 728.16 soles (setecientos veintiocho con 16/100 soles). Asimismo, recomienda efectuar las acciones respectivas ante la Oficina de Presupuesto y Planificación, a fin de obtener el Crédito Presupuestal por la suma de S/ 11,896.42 soles (once mil ochocientos noventa y seis con 42/100 soles), para otorgar la pensión provisional de sobreviviente de viudez a favor de la Sra. Emiliana Chilo Vda. de Escalante;

Que, mediante Memorando N° 2465-2017-IPD/OPP de fecha 4 de julio de 2017, la Oficina de Presupuesto y Planificación, emite la certificación de crédito presupuestal, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cadena programática funcional de gasto 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, por la suma total de S/ 11,896.42 soles (once mil ochocientos noventa y seis con 42/100 soles), a fin de permitir efectuar el abono de la pensión solicitada, la misma que a la fecha no ha sido percibida;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 661-2017-IPD/OAJ de fecha 20 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la emisión del acto administrativo que otorgue la pensión provisional de sobrevivientes de viudez, con eficacia anticipada a partir del 12 de noviembre de 2016, a favor de la Sra. Emiliana Chilo Vda. de Escalante, señalando que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables y a la normativa vigente;

Por las consideraciones antes expuestas, contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar pensión provisional de sobrevivientes de viudez, con eficacia anticipada a partir del 12 de noviembre de 2016, a favor de la Sra. Emiliana Chilo Vda. de Escalante, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, que percibirá como pensionista del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en la Ley 1990, por la suma de S/ 728.16 soles (setecientos veintiocho y 16/100 soles);





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 2º.- Disponer que el egreso originado por el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará a la partida específica correspondiente del presupuesto institucional vigente.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


.....
VIKTOR PRECIADO ROJAS
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

